

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA TEMATIZACIÓN DE SALA DE PRENSA

"EXPEDIENTE 2021/0528-1"

VINCULADO AL "CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA, APÉNDICE B" PARA LA CELEBRACIÓN EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA DE CUATRO PARTIDOS DE LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE FÚTBOL DE LA UEFA 2020, SUBVENCIONADOS MEDIANTE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 5 DE MAYO DE 2021

1. ANTECEDENTES. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN ESTE CONTRATO INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES NECESARIAS RELACIONADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UEFA Y ECSSA A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA UEFA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA.

La Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), es el órgano rector del fútbol europeo. Es una asociación de federaciones que cuenta con una organización global que incluye a 55 federaciones nacionales.

Sus objetivos son, entre otros, hacer frente a todas las cuestiones relativas al fútbol europeo; promover el fútbol en un espíritu de unidad, solidaridad, paz, comprensión y juego limpio sin ningún tipo de discriminación política, de raza, religión, género o cualquier otra; salvaguardar los valores del fútbol europeo; promover y proteger los estándares éticos y el buen gobierno del fútbol europeo; mantener relaciones con todas las partes implicadas en el fútbol europeo; y apoyar y salvaguardar a sus federaciones miembro por el bienestar general del fútbol europeo.

La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del código civil suizo. Su sede está ubicada en Nyon (Suiza). Es una confederación continental reconocida por el máximo organismo del fútbol mundial, la FIFA, cuya sede se encuentra en Zúrich (Suiza).

En el desarrollo de sus funciones y competencias organiza cada cuatro años la competición de máximo nivel de fútbol europeo de selecciones nacionales, bajo la denominación UEFA EURO, también conocida popularmente como EUROCOPA.

La UEFA EURO 2020 será la decimosexta edición del torneo europeo de selecciones nacionales. Originalmente se iba a disputar en 2020, sin embargo, el torneo fue pospuesto hasta 2021 debido a la pandemia por COVID-19 que enfrenta la salud pública a nivel mundial desde el primer semestre del año 2020.

Por primera vez, la fase final de la Eurocopa tendrá como sedes a ciudades de 12 federaciones nacionales diferentes del continente, según decisión adoptada en enero de 2013 por el Comité Ejecutivo de la UEFA, para celebrar el 60.º aniversario de esta competición. El organismo continental elaboró unos informes que fueron presentados ante su Comité Ejecutivo, que determinó el 19 de septiembre de 2014, en Ginebra (Suiza), las 12 ciudades que albergarán el torneo, y entre ellas figuraba Bilbao como sede de la fase clasificatoria en la que participa la selección española.

El pasado 21 de abril, y a pesar del periodo plazo de tiempo que resta para la celebración del torneo, la UEFA rescindió el contrato que suponía la celebración de los encuentros en el Estadio de

San Mamés, de Bilbao, de los cuatro partidos de la UEFA EURO 2020. En este sentido, como consecuencia de la decisión de la UEFA de considerar que no se cumplirían los requerimientos precisos para celebrarse en dicha ciudad la competición con normalidad, dada la extraordinaria situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia, se abrió la posibilidad de una reubicación en una ciudad española en donde sí pudiera ser posible la celebración de esos cuatro partidos que iban a jugarse en Bilbao, (los tres de la fase de grupos de la selección española dentro del grupo E y uno de octavos de final).

En este sentido no fue hasta el 16 de abril de 2021 cuando se firma una declaración de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, en representación del Gobierno de España, por la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) así como por Estadio de la Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, (ECSSA¹), teniendo por objeto comprometerse a contribuir en el marco de las competencias y fines sociales de cada una, respectivamente, a que se pudieran reubicar los partidos en Sevilla, si bien de forma condicionada a la suscripción de determinados compromisos con la UEFA por cada una de estas Administraciones y entidades.

De este modo, se daba el primer paso para que la ciudad de Sevilla aspirase a albergar cuatro partidos de la Eurocopa de Naciones, y en concreto se proponía por las Administraciones Públicas firmantes de dicho acuerdo, las cuales algunas ostentan representación en el Consejo de Administración de esta sociedad, y que estos partidos se celebrasen en concreto en el estadio de la Cartuja cuya gestión, explotación y mantenimiento corresponde a esta entidad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de UEFA reunido el pasado día 23 de abril de 2021 en Nyon (Suiza) ha decidido que sea Sevilla, concretamente el Estadio de La Cartuja, en lugar de Bilbao, la sede española para la próxima UEFA EURO 2020 de selecciones nacionales de fútbol, que se celebrará del 11 de junio al 11 de julio de 2021, para lo cual ha sido necesaria la suscripción de una serie de compromisos entre distintas Administraciones y entidades expuestas como se ha expuesto.

En lo que se refiere a ECSSA, como operador y propietario del Estadio, le correspondía la suscripción de un documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio".

De dicho documento surgen las necesidades de contratación a satisfacer en el presente procedimiento cuyo inicio se propone. En concreto se propone la apertura del procedimiento a efectos de proceder a la contratación del **OBRA PARA LA TEMATIZACIÓN DE SALA DE PRENSA**, dado que ésta es una de las actuaciones relacionadas en el punto 5, Ámbito INSTALACIONES EQUIPOS y Asunto ZONA JUGADORES, del apéndice B del documento mencionado al que se remite el apartado 4.1 del CONTRATO DE SEDE.

Es decir, la presente contratación, satisfará la necesidad de acometer una de las obras necesarias relacionadas en el contrato de sede para el estadio, a fin de poder albergar esos partidos de primer nivel. Ello unido a la obsolescencia normal de la instalación, la cual ha cumplido más de 20 años, justifican aún más inversiones. Cumple mencionar además que la sociedad ha carecido tradicionalmente de los recursos para ello en el pasado, siendo esta una oportunidad además añadida para que el estadio sea devuelto al estado de excelencia que tuvo en el momento de su inauguración.

A estos efectos, se llevó a cabo una sesión del Consejo de Administración el día 27 de abril de 2021 por el cual se consideró, por mayoría del Consejo de Administración, que no podrían acordarse la suscripción del documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio" con la UEFA hasta disponer de los fondos necesarios para afrontar los gastos, y por ello se acordó la solicitud de una subvención excepcional a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta

¹ Previa deliberación de su Consejo de Administración.

de Andalucía, en donde se detallaban los importes específicos de cada una de las actuaciones necesarias, una vez que la UEFA determinó los requisitos necesarios para llevar a cabo la celebración de los partidos.

Dicha solicitud, aprobada previamente por el Consejo de Administración, se recogían pormenorizadamente todas las actuaciones requeridas por importe de 5.446.000 euros. En este sentido, dada la inexistencia de bases reguladoras específicas, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se acreditaban razones de interés público, social, económico justificado el día 5 de mayo de 2021, mediante Orden del Excmo. Señor Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se otorga la subvención excepcional de 4.956.000,00 euros, para la financiación de obras de adecuación y adaptación del Estadio de la Cartuja de Sevilla y costes operacionales como sede para la celebración de diferentes partidos de la UEFA EURO 2020, estableciéndose una relación detallada de los conceptos subvencionados.

Una vez otorgada la subvención, y dada la premura para acometer en el menor plazo de tiempo todas las actuaciones, ese mismo día se lleva a cabo un nuevo Consejo de Administración de ECSSA que tiene como orden del día entre otros puntos con relación a la contratación necesaria informar de la necesidad de la suscripción de un Convenio con la RFEF, en su carácter de representante de la UEFA, en materia de asistencia técnica a efectos de asesoramiento en la contratación en expedientes vinculados al documento "Sección B documento 7 contrato del estadio" únicamente para aquéllos caso en que sea necesario. Por otro lado, se informa al Consejo de Administración a efectos de que por parte de éste se acuerde las actuaciones a efectos de dar desde el primer momento la máxima publicidad a la contratación que ha de ser llevada a cabo. Asimismo se eleva informe justificativo de utilización del Procedimiento Mínimo a los que se refiere el apartado 10.3 de las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo el 21 de junio de 2018, bien por razón de urgencia dado que existen actuaciones que si se realizaren conforme a los plazos del procedimiento ordinario no podrían ejecutarse antes de la celebración de los partidos si bien no obstante garantizando, en la medida de lo posible, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. O bien utilizar este procedimiento por razones de exclusividad o por razones técnicas, sólo en aquellos casos que no sea no siendo posible la concurrencia, siempre que quede justificado debidamente en el expediente.

El 5 de mayo de 2021 se aprueba por el Consejo de Administración llevar cabo las obras con cargo al presupuesto aprobado por la subvención excepcional otorgada ese mismo día.

El día 6 de mayo finalmente se ha suscrito el documento "Sección B documento 7 contrato del estadio".

2. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN CON RELACIÓN AL DOCUMENTO "SECCIÓN B DOCUMENTO 7, CONTRATO DEL ESTADIO [CONTRATO DE SEDE]".

El objeto del presente contrato es la contratación de la **OBRA PARA LA TEMATIZACIÓN DE SALA DE PRENSA**, recogido en el **punto 5**, Ámbito INSTALACIONES EQUIPOS y Asunto ZONA DE JUGADORES), de la "Sección B documento 7 contrato del estadio" [CONTRATO DE SEDE], y relacionado en la **partida 24** de COSTES de la Orden de 5 de mayo de 2021 de concesión de la subvención excepcional de la Consejería de Educación y Deporte.

La actuación consiste en la obra recogida en la Memoria Descriptiva y Técnica de los requerimientos del contrato, que se adjunta como **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que forma parte integrante de la presente memoria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 anterior, la sociedad ECSSA no cuenta con los medios humanos ni técnicos para llevar a cabo las funciones descritas en el punto anterior, objeto del contrato, por lo que es necesario el concurso de empresas del sector que lleven a cabo estas actuaciones con garantías.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se propone designar a D. Daniel F. Oviedo Barrera como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento elegido para la presente contratación es el del apartado 10.3 b) de las Instrucciones por razón de la urgencia.

Se estima adecuada la utilización del presente procedimiento dado que se cumplen los requisitos determinados en dichas Instrucciones aprobadas por el Consejo el 21 de mayo de 2018. Así se estima de imposible ejecución si se tramitase por los procedimientos ordinarios, la urgencia y extraordinario de las circunstancias se acreditan dada las fechas en las que el propio Consejo ha aprobado las actuaciones a realizar el 5 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto en el apartado nº 6 de esta memoria, su ejecución resultaría imposible si no acudiéramos a este procedimiento. No obstante, y de acuerdo los principios que inspiran la contratación de los poderes no adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública recogidos en los arts. 321 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ajustarán a efectos de garantizar la debida publicidad, concurrencia e igualdad de trato a los licitadores.

Desde publicación del acuerdo de inicio se abre fase de presentación de ofertas pudiéndose remitir ofertas remitir al correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es

De las ofertas recibidas se realizará por el órgano de contratación, de acuerdo con los requerimientos señalados en el apartado 2 de esta memoria un informe propuesta, de tal modo que se justifique que conforme al presupuesto de la presente licitación cuál es la oferta que en mayor medida cumple con el artículo 145.4 de la LCSP, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación aquellos que permitan obtener las obras de gran calidad siempre que respondan lo mejor posible a las necesidades de contratación. Para ello se modulará el criterio precio, si bien hasta el límite en las ofertas económicas de manera que no se desvirtúe la calidad de la propuesta ofertada.

Acto seguido se realizará la adjudicación de contrato por el órgano competente y se procederá a la notificación por correo electrónico bastando ello para su formalización.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, y finalización el 10 de junio de 2021.

Lugar de ejecución: Estadio La Cartuja de Sevilla.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En el cálculo de los costes se ha atendido a los criterios establecidos los artículos. 100.2 en relación con el 102.3 de la LCSP, tomando como referencia los precios de la BCCA. El precio máximo de licitación será de OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE (88.061,99€), excluido el 21 % de I.V.A. y demás impuestos legales.²

8. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito tras la concesión de la subvención a la que hacíamos referencia. De este modo, los gastos generados por el presente contrato se imputarán a la partida correspondiente, sin que pueda sobrepasar el importe máximo.

9. SOLVENCIA

Dada la urgencia de la actuación y en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad y de idoneidad que deben reunir las instalaciones para Estadios de máxima categoría, según requerimientos y normativa UEFA, las empresas ofertantes deberán asumir un especial compromiso de aportación y disposición inmediata de todo tipo de medios humanos y materiales, dada la fecha de terminación de las actuaciones. Téngase especialmente en cuenta las penalidades que por retraso se pueden imponer de acuerdo con el punto 10 referente a las condiciones particulares para los contratos de obra.

10.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS E INSTALACIONES

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Contrato serán de aplicación general a los contratos que suscriba el ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. (En adelante ECSSA)

Este documento, en prueba de conformidad, será firmado por las partes. El orden de prelación de los documentos y anexos que componen el contrato será el siguiente:

Primero: El presente Contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA

Segundo: Otra documentación que haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
- Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
- Planos
- Plan de programación de los trabajos
- Estudio de Impacto Ambiental, si procede
- Plan de Aseguramiento de Calidad, si lo requiere el Pliego de Condiciones Particulares y/o el Proyecto.

Tercero: La Memoria y mediciones del proyecto

2.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

² Precios tomados de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) corregidos al alza en un 20% para garantizar concurrencia y terminación en fecha dada la urgencia de la actuación.

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a ECSSA el nombre de la persona designada para representarle con capacidad y poder suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo ECSSA paralizar el pago de los servicios ejecutados, hasta que se acredite su abono, sin derecho al pago de indemnizaciones por la demora en el pago del servicio.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora y en el Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, de conformidad con las citadas normas vigentes en esta materia.

Serán de cargo del contratista los TRIBUTOS, de cualquier naturaleza y carácter, que graven los diversos conceptos derivados de la ejecución del contrato.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución del servicio contratado, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA garantizará a ECSSA el suministro y repuesto de equipos, elementos y componentes por él aportados a la obra o instalación durante un período máximo de 10 años contados a partir de la fecha de Recepción de la obra o instalación.

Asimismo, se responsabilizará de los vicios ocultos que puedan aparecer en la obra durante el plazo de 10 años a partir del Acta de Recepción.

Si en la ejecución de las obras e instalaciones contratados se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en las instalaciones de ECSSA, además de la obligación de repararlas con urgencia, deberá indemnizar a esta, no sólo por el daño emergente sino también por el lucro cesante, así como por las cantidades que ECSSA hubiera de abonar, en su caso, como consecuencia de las citadas averías, interferencias o perturbaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra o instalación, el CONTRATISTA deberá dejar vacíos y libre de materiales los locales e instalaciones de ECSSA o de terceros que hubiera ocupado durante su ejecución, corriendo de su cuenta la limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado. En caso de incumplimiento, ECSSA ejecutará dichos trabajos por sí o por terceros, detrayendo su importe de la facturación final.

El CONTRATISTA está obligado a instalar en la zona de obras o instalaciones, sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar el acceso, la circulación de las zonas que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

El CONTRATISTA deberá minimizar la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial, autonómica o local, que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de ECSSA cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas, que puedan producirse como consecuencia de sus trabajos, asumiendo a su vez, el coste que pueda derivarse por dichos conceptos.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de ECSSA con la suficiente antelación. En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad o gestionado por ECSSA, ni al suelo de carácter público o privado no perteneciente a ECSSA, siendo de cuenta y cargo de aquél el coste que se derive de tal circunstancia. El contratista deberá adoptar y cumplir las medidas de prevención de incendios forestales, y el resto de las medidas de carácter medioambiental que resulten de obligado cumplimiento conforme a la normativa vigente en la materia.

El CONTRATISTA queda obligado a retirar los residuos de cualquier tipo producidos en las obras o en las instalaciones objeto del presente Contrato. Su recogida y transporte a vertedero autorizado o a gestor final para su eliminación o valoración, se realizará por gestor autorizado y por su exclusiva cuenta y cargo, debiendo presentar a ECSSA la

documentación acreditativa de que dichas acciones han sido realizadas correctamente, ajustándose a la legislación comunitaria, estatal, autonómica o local que sea de preceptiva aplicación en el lugar en que se ejecuten dichas obras o instalaciones. La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución de las obras, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Para el supuesto de que ECSSA o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil, penal o administrativo, como consecuencia de los daños que se ocasionen, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico total de dicha responsabilidad, que le será aplicada por ECSSA de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a suministrar al personal de ECSSA, la formación técnica para el uso, reparación y mantenimiento adecuados, de las obras objeto de contrato y a entregar a ECSSA toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo, vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional para ECSSA, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole, que sean precisas. Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma, por sí o por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

5.- GARANTÍAS

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de regulación mediante el presente documento, ECSSA podrá exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantía, a cuyo efecto podrá optar entre las siguientes formas de aseguramiento:

- Aval bancario otorgado por entidad de crédito española o extranjera con representante en España, o de Sociedad de Garantía Recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Constitución de depósito en efectivo, o mediante valores de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la forma y condiciones establecidas en dicho Reglamento.
- Retención del cinco por ciento (5%) del precio del contrato a practicar de las facturaciones que en cada caso correspondan.

Una vez vencido el término del contrato sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento del contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como concreta garantía.

6.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será el que se determine en el documento de Adjudicación, que deberá ajustarse al programa de trabajo convenido, sin que se pueda modificar, salvo aceptación expresa por escrito de ECSSA.

Asimismo, salvo pacto en contrario, el inicio del cómputo de dicho plazo será a partir de la firma de la Adjudicación por las partes.

7.- INSPECCIÓN Y CALIDAD

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente su correcta ejecución. ECSSA se reserva la facultad de verificar dicha calidad, bien por sí mismo o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

8.-REPLANTEO

Como trámite previo a cualquier operación de ejecución material de las obras o instalaciones se procederá a su replanteo, a cuyo fin las partes fijarán el lugar, la fecha y la hora.

La incomparecencia, sin causa justificada, por parte del CONTRATISTA, se considerará como renuncia a la adjudicación. Los resultados del replanteo se reflejarán en el Acta que será firmada por los representantes de cada parte. Si hubiera modificaciones al proyecto base del Contrato, se hará constar en el Acta de replanteo, quedando provisionalmente suspendida la iniciación de las obras.

9.-MEDICIONES Y CERTIFICACIONES

Las partes, mensualmente, procederán a realizar en la forma que se establece en el Contrato, la medición de los trabajos efectuados en el mes anterior, o de una sola vez, según sean los trabajos. Sobre la base de la misma, se expedirá la certificación correspondiente que permita la emisión de la factura por parte del CONTRATISTA.

La asistencia del CONTRATISTA y/o su Delegado, es obligatoria y su incomparecencia injustificada se entenderá como aceptación de las mediciones practicadas por ECSSA.

10.- FACTURACIÓN

Una vez ejecutada, entregada a ECSSA y recibida por ésta la obra o instalación contratada, ECSSA deberá pagar y el CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar el precio que resulte de aplicar a los trabajos realmente ejecutados los precios convenidos.

La facturación se llevará a cabo mensualmente o de una sola vez, según proceda, de acuerdo con las certificaciones. La factura, original, deberá presentarse en el Departamento Financiero referenciando el contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

Dichos abonos no suponen recepción o aprobación de las obras o instalaciones certificadas y abonadas, si bien estas quedan en propiedad de ECSSA. Por ello las certificaciones mensuales de obra no comportarán reconocimiento de deuda.

11.- FORMA DE PAGO

ECSSA abonará al contratista el precio dentro de los siguientes plazos:

- A los treinta (30) días siguientes a la expedición de las facturas.

12.-NATURALEZA DE LOS ABONOS

Los abonos al CONTRATISTA de las cantidades resultantes de las certificaciones que, en su caso, se expidan mensualmente, tienen el concepto de anticipos a cuenta del precio final de la obra o instalación contratada, que deberá abonar ECSSA, encontrándose sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general final.

13.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECSSA, quien fijará los efectos de la misma.

14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ECSSA, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECSSA, quien fijará los efectos de la misma.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

17.- RECEPCIÓN DE LA OBRA O INSTALACION

La recepción de las obras o instalaciones deberá efectuarse, una vez terminadas totalmente en condiciones de perfecto estado, de inmediato uso o utilización, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el contrato.

18.- PENALIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento defectuoso, de retraso o incumplimiento de finalización en los plazos determinados, o en caso de incumplimiento de los requisitos de calidad exigidos dada la naturaleza de las actuaciones que deberán cumplir con los requisitos de la normativa UEFA, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en un porcentaje de hasta el 10% del precio del contrato, acumulativamente a la indemnización de daños y perjuicios que los incumplimientos pudieren ocasionar.

La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o requerimiento previo alguno por parte de ECSSA.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.

20.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por ECSSA.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos celebrados por ECSSA.

En Sevilla, a 28 de mayo de 2021.



Fdo. Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente

Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.

MEMORIA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
OBRA PARA LA TEMATIZACIÓN DE SALA DE PRENSA
EXPEDIENTE 2021/0528-1

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la celebración de los partidos clasificatorios de la Eurocopa 2021, que se celebrarán en el Estadio la Cartuja de Sevilla y con el objetivo de cumplir con los requerimientos establecidos por la UEFA en relación con la dotación de una sala de prensa de carácter provisional en zona de la pista de calentamiento.

Dada la urgencia de la actuación y en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad y de idoneidad que deben reunir las instalaciones para Estadios de máxima categoría, según requerimientos y normativa UEFA, las empresas ofertantes deberán asumir un especial compromiso de aportación y disposición inmediata de todo tipo de medios humanos y materiales, dada la fecha de terminación de las actuaciones. Téngase especialmente en cuenta las penalidades que por retraso se pueden imponer de acuerdo con el punto 10 referente a las condiciones particulares para los contratos de obra.

Por todo lo anterior se precisa la tematización de la sala provisional de prensa mediante la aportación y obra de los siguientes elementos:

2. NECESIDADES

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
SALA PROVISIONAL DE PRENSA				1	88.061,99	88.061,99
01.01	Capítulo		ELECTRICIDAD	1,00	12.710,48	12.710,48
01.01.01	Partida	UD.	CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN	1,00	1.920,00	1.920,00
			Cuadro general de mando y protección realizado, según las especificaciones técnicas del esquema unifilar, realizado por la Dirección Facultativa.			
01.01.02	Partida	UD.	PUESTO DE SERVICIO PARA TV	2,00	182,00	364,00
			Puesto de servicio para televisión, formado por caja de cuatro módulos en la que instalamos toma de antena, una toma RJ-45 para datos y dos toma de corriente de 16 Amp.			
			Unidad totalmente instalada.			
01.01.03	Partida	UD.	PUESTO DE TRABAJO	3,00	182,00	546,00
			Puesto de trabajo, formado por caja modular de seis elementos tipo Niessen o similar con dos tomas de corriente tipo schuko de 16 Amp. color blanco, dos tomas de corriente schuko 16 Amp. color rojo y dos tomas de datos RJ-45.			
			Unidad totalmente instalada y conexiónada.			
01.01.04	Partida	UD.	PUNTO DE LUZ SIMPLE ENCENDIDOS	1,00	51,27	51,27
			Punto de luz simples encendidos, mediante conmutación para alimentación luminarias, compuesto por conductor de cobre flexible V-750 (ES07Z1-K) de sección 3x1,5 mm ² ., no propagador de la llama y sin emisiones, con p.p. de cajas de derivación, terminales y señalización.			

01.01.05	Partida	UD.	PUNTO DE LUZ SIMPLE CARRIL ELECTRIFICADO	1,00	51,27	51,27
			Punto de luz simple para alimentación a carril electrificado, compuesto por conductor de cobre flexible V-750 (ES07Z1-K) de sección 3x1,5mm ² no propagador de la llama y sin emisiones, con p.p. de cajas de derivación, terminales y señalización.			
01.01.06	Partida	UD.	PUNTO ALIMENTACIÓN LUMINARIAS	34,00	27,41	931,94
			Punto de alimentación a luminarias.			
01.01.07	Partida	UD.	CIRCUITO ALUMBRADO	4,00	187,60	750,40
			Circuito de alumbrado, formado por conductores de cobre flexible V-750 (ES07Z1-K) de sección 3x1,5 mm ² . y tendido en tubo coarrugado métrica, parte proporcional de registros, pequeño material y mano de obra en montaje.			
01.01.08	Partida	UD.	CIRCUITO ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MONOFÁSICO	4,00	213,85	855,40
			Circuito alimentación eléctrica monofásico para proyector, formado por conductores de cobre flexible V-750 (ES07Z1-K) de sección 3x2,5 mm ² . y aislamiento 0,6/1kV., no propagador de la llama y sin emisiones, tendido en bandeja o tubo coarrugado.			
01.01.09	Partida	UD.	TOMAS DE CORRIENTE 16 Amp. NIESSEN SKY	13,00	52,40	681,20
			Tomas de corriente de 16 Amp., marca Niessen Sky.			
01.01.10	Partida	UD.	RED DE DATOS Y TELEFONÍA CAT-6	1,00	2.925,00	2.925,00
			Red de datos y telefonía de categoría 6 Tendida sobre tubo coarrugado y bandeja. Unidad totalmente instalada.			
01.01.11	Partida	UD.	ARMARIO RACK	1,00	2.640,00	2.640,00
			Armario rack, completamente instalado para 72 tomas de datos ampliable, incluido cableado, latiguillos, electrónica, pequeño material y mano de obra en montaje.			
01.01.12	Partida	UD.	LÍNEA HDMI	2,00	77,00	154,00
			Línea HDMI de 15 ml., incluida canalización y montaje.			
01.01.13	Partida	ML.	CABLE COAXIAL PARA SEÑAL TV	160,00	5,25	840,00
			Cable coaxial para señal de TV, incluida canalización de tubo coarrugado métrica 20, incluso p.p. de pequeño material y mano de obra en montaje.			
				1,00	12.710,48	12.710,48
01.02	Capítulo		ILUMINACIÓN	1,00	6.414,45	6.414,45
01.02.01	Partida	UD.	LUMINARIA EMPOTRABLE LED MULTIBIMBALO	32,00	168,00	5.376,00
			Luminaria empotrable tipo led modelo MULTIBIMBALO con lámpara 4000/KV, incluida mano de obra en instalación y montaje.			
01.02.02	Partida	ML.	CARRIL ELECTRIFICADO	4,30	241,50	1.038,45
			Carril electrificado, incluidos cuatro proyectores modelo y mano de obra en montaje.			
				1,00	6.414,45	6.414,45
01.03	Capítulo		MEGAFONÍA	1,00	14.391,21	14.391,21
01.03.01	Partida	ML.	CABLE AUDIO ESCRITORIO A ARMARIO SONIDO	80,00	2,46	196,80
			Cableado de audio de escritorio a armario de sonido.			
01.03.02	Partida	UD.	MICRO SOBREMESA CUELLO ALTO	3,00	243,60	730,80
			Micro sobre-mesa cuello alto.			
01.03.03	Partida	UD.	AMPLIFICADOR 120 W. LÍNEA 100 V.	1,00	1.766,08	1.766,08
			Amplificador de 120 W. línea 100 V.			
01.03.04	Partida	UD.	COLUMNAS ACÚSTICAS 3 VÍAS 30 W.	6,00	755,28	4.531,68

			Columnas acústicas de 3 vías 30 W.			
01.03.05	Partida	UD.	ALARGADERAS Alargaderas para sacar fuera del armario los conectores, para evitar manipulación.	30,00	23,52	705,60
01.03.06	Partida	ML.	MICRO-BALANCEADO Micro-Balanceado.	85,00	1,09	92,65
01.03.07	Partida	ML.	CABLE LIBRE OXÍGENO Cable Libre Oxígeno.	210,00	1,12	235,20
01.03.08	Partida	UD.	PEQUEÑO MATERIAL Y MO MONTAJE Pequeño material y mano de obra de montaje.	1,00	392,00	392,00
01.03.09	Partida	UD.	DISTRIBUCIÓN CANON PROFESIONAL DE 10 SALIDAS Distribución canon profesional de 10 salidas.	1,00	2.570,40	2.570,40
01.03.10	Partida	UD.	INSTALACIÓN Instalación de todo lo descrito anteriormente, incluido pequeño material y mano de obra en montaje.	1,00	3.170,00	3.170,00
				1,00	14.391,21	14.391,21
01.04	Capítulo		TV	1,00	1.630,10	1.630,10
01.04.01	Partida	UD.	SOPORTE TV VIVANCO LCD-TV 23-55 IN Soporte TV Vivanco LCD-TV 23-55 IN.	1,00	132,10	132,10
01.04.02	Partida	UD.	TV SAMSUNG DE 55" TV Samsung de 55".	1,00	1.372,00	1.372,00
01.04.03	Partida	UD.	MONTAJE DE SOPORTES DE TV Y MONTAJE DE TV Montaje de Soportes de TV y montaje de TV.	1,00	126,00	126,00
				1,00	1.630,10	1.630,10
01.05	Capítulo		CLIMATIZACIÓN	1,00	7.950,20	7.950,20
01.05.01	Partida	UD.	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO CASSETTE DAIKIN Equipo de Aire Acondicionado, en régimen de bomba de calor tipo Cassette, marca Daikin modelo ZCAG125B, con una potencia frigorífica de 10.400 Frig. y 11.610 Kcal.	1,00	6.980,00	6.980,00
01.05.02	Partida	UD.	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Instalación de Equipo de Aire, incluido material y mano de obra en montaje.	1,00	970,20	970,20
				1,00	7.950,20	7.950,20
01.06	Capítulo		OBRA CIVIL	1,00	28.856,63	28.856,63
01.06.01	Partida	M².	PASTA NIVELADORA (1 MANO) Aplicación de 1 Mano de Pasta Niveladora.	85,00	15,20	1.292,00
01.06.02	Partida	M².	MOQUETA FLASH LINE COLOR 4289006 RUBY FLASH Obra y colocación de Moqueta Interface FLASH LINE,+.	85,00	58,65	4.985,25
01.06.03	Partida	M².	REPARACIÓN PAVIMENTO EXISTENTE Reparación de Pavimento existente.	85,00	23,90	2.031,50
01.06.04	Partida	UD.	PERFILES REMATE PAVIMENTO NECESARIOS Perfiles de remate de pavimento necesarios.	3,00	38,60	115,80
01.06.05	Partida	M².	T1: FALSO TECHO Y-12.5 C/VAR CONTINUO	85,00	35,60	3.026,00

Obra y colocación de falso techo formado por una placa de catón-yeso de 13 mm. resistente al agua. de espesor, según U.N.E.102-023, (PLADUR-N 13 mm.), atornillado sobre una estructura oculta de chapa de acero galvanizada, formada por perfiles T/C de 40 mm. de ancho cada 40 cms. y perfilera "U" de 34x31x34 mm., con tornillos autoperforantes de acero galvanizado PM-25 mm., y tornillos de acero MM-3,5x9,5 mm., incluso horquillas, piezas de empalme, juntas con cinta y pasta, elementos de suspensión y fijación, totalmente terminado y listo para pintar o imprimir, según NTE-RTP. Altura 2,80 mts.

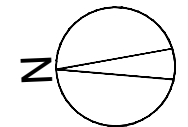
Incluso trampillas y registros para instalaciones donde fuere necesario. Incluso apertura de huecos para luminarias. Incluso estructura auxiliar o elementos necesarios para su sustentación.

01.06.06	Partida	M ² .	TIPO 4: TRASDOSADO AUTOPORTANTE CARTÓN-YESO 15+46/300 H PPF ARRI	114,00	36,12	4.117,68
			Obra y colocación de trasdosado autoportante para muros, formado por una placa de cartón-yeso de 15 mm. PPF. de espesor (UNE 102.023), atornillada a estructura metálica de chapa de acero galvanizado de 46 mm. de ancho, fijada con tornillos autoperforantes de acero y montantes cada 300 mm., CON AISLAMIENTO ACÚSTICO A BASE DE LANA DE ROCA de 40 mm. de espesor (incluida sujeción a estructura o pladur), i/replanteo auxiliar, nivelación, sujeción de canalizaciones, recibido de cajas para mecanismos, encintado y tratamiento de juntas y limpieza, totalmente terminado y listo para pintar. Hasta 10 cms. por encima de falso techo, 290 cms. Incluso parte proporcional de refuerzos y estructura auxiliar para sujeción de sanitarios y placas de anclaje. Incluida apertura de huecos para instalaciones, cajas de mecanismos, pasos de conductos de clima y ventilación, etc.			
01.06.07	Partida	M ² .	R1: PINT PLAST VIN LIS INT HRZ O VERT	80,00	23,65	1.892,00
			Revestimiento a base de emulsión vinílica de alta calidad, de aspecto tixotrópico, satinada color a elegir por la propiedad mate o brillo lavable, resistente al exterior, con brillo superior al 70%, sobre loneta de PVC, ángulo de 85° (UNE 48026), con acabado satinado, en color blanco, sobre superficie horizontal de techo o vertical de ladrillo, yeso o mortero de cemento, PYL, previo lijado de pequeñas adherencias e imperfecciones, mano de fondo con pintura vinílica diluida muy fina, plastecido de faltas y dos manos de acabado, según NTE/RPP-24. Medido a cinta corrida.			
01.06.08	Partida	M ² .	PINTURA PLÁSTICA BLANCA	198,00	6,80	1.346,40
			Pintura Plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola, mano de fondo y dos manos de acabado (rendimiento 0,125 l/m ² cada mano).			
01.06.09	Partida	UD.	AYUDAS DE ALBAÑILERÍA	1,00	1.980,00	1.980,00
01.06.10	Partida	UD.	GESTION RESIDUOS Y TRANSPORTE VERTEDERO	1,00	3.450,00	3.450,00
			Carga y transporte a vertedero de material sobrante incluida gestión de residuos			
01.06.14	Partida	UD.	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	1,00	1.920,00	1.920,00
01.06.15	Partida	UD.	SEGURIDAD Y SALUD	1,00	2.700,00	2.700,00
				1,00	28.856,63	28.856,63
01.07	Capítulo		MOBILIARIO	1,00	16.108,92	16.108,92
01.07.01	Partida	UD.	SILLA OPERATIVA PIEL RUEDAS NEGRO	3,00	370,00	1.110,00
			Suministro y colocación de Silla Operativa de Piel con ruedas, en color negro.			
01.07.02	Partida	UD.	MESA CONFERENCIA PRENSA SOBRE TARIMA ELEVADA	1,00	14.998,92	14.998,92

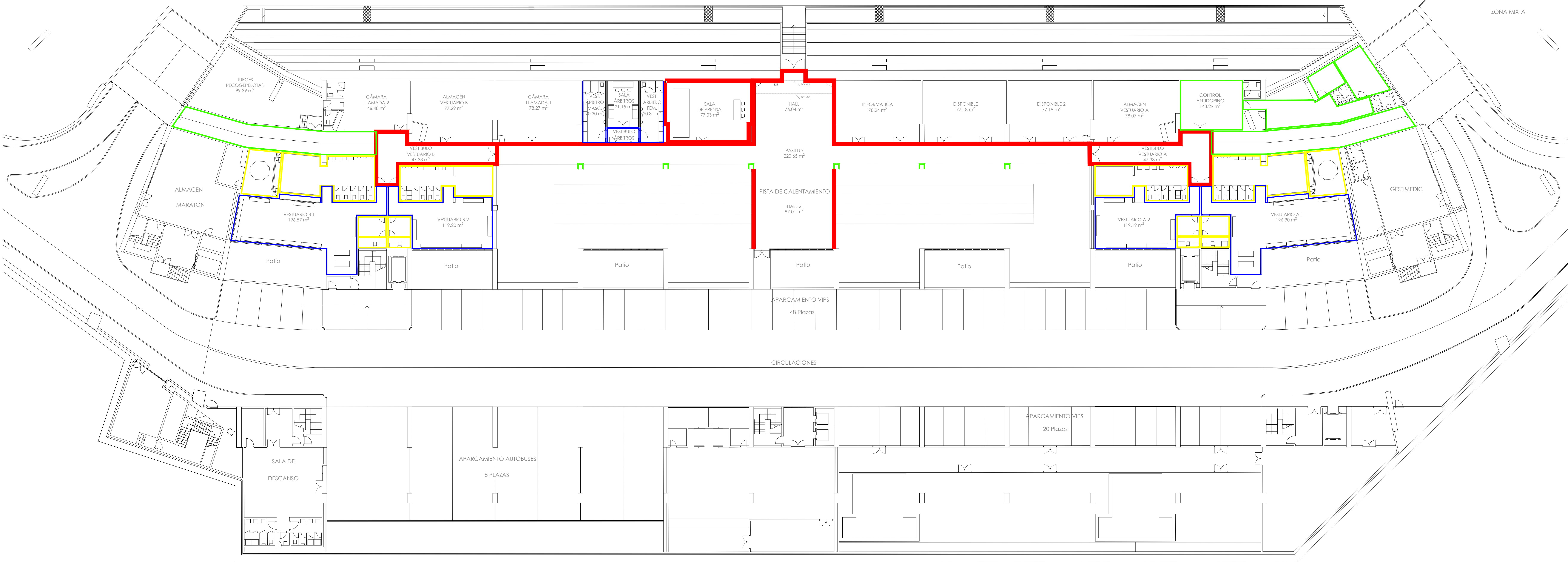
Mesa conferencia presna sobre tarima elevada de dimensiones 3,60x0,80x0,80 en madera lacada azul satinado y vidrio templado extralacado canto ingleses, <con IMPRESION DIGITAL fondol lacado en rojo con escudo REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL y Ral RFEF

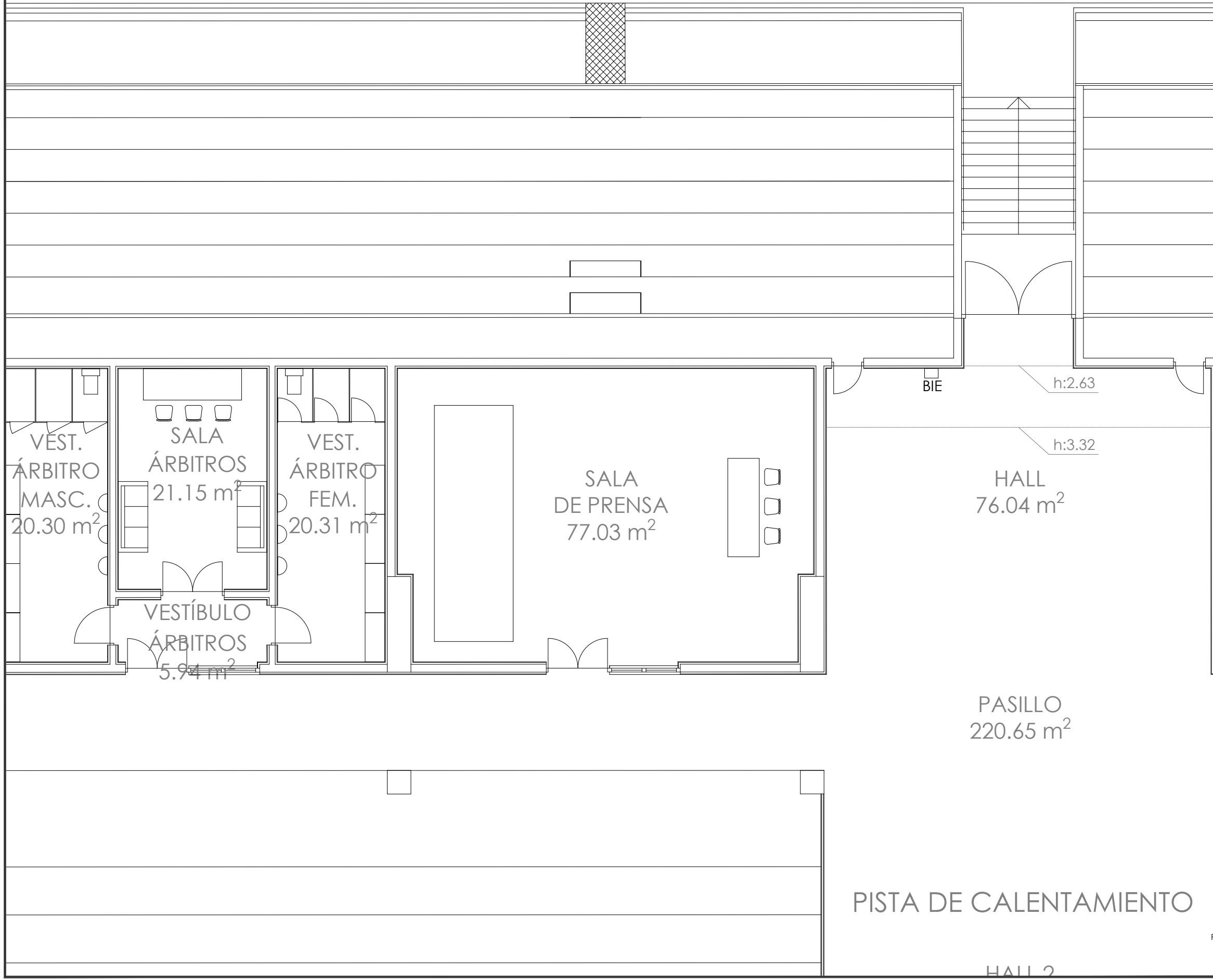
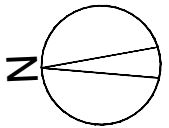
1,00	16.108,92	16.108,92
1	88.061,99	88.061,99

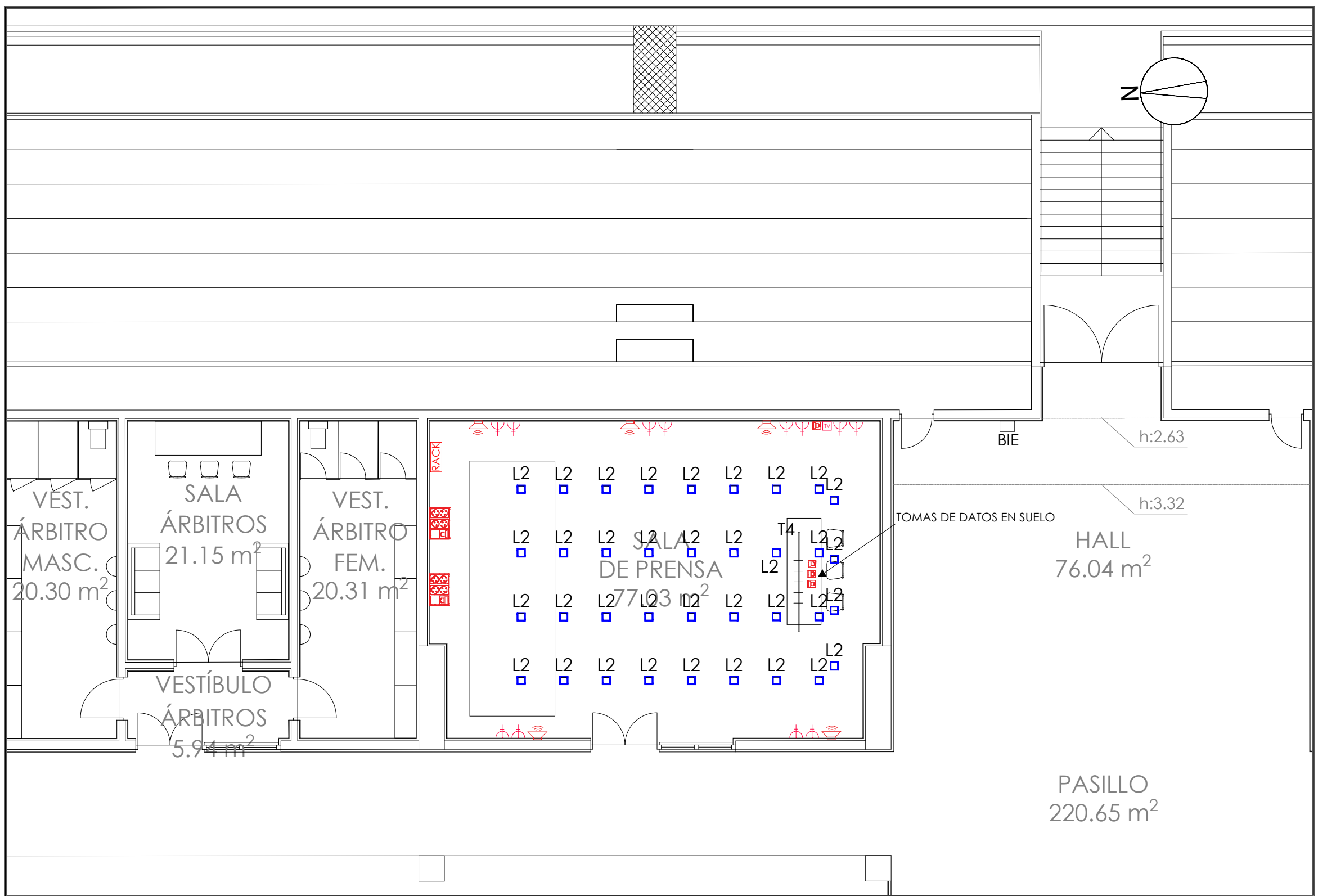
3. PLANOS



ZONA MIXTA







L E Y E N D A

- | | | | | | | |
|----|--|--|--|----|---|-----------------------------------|
| T1 | | PERFIL SUPERFICIE COLGANTE P52 NEGRO 3,2m | TIRA FLEXIBLE DE LED MODELO BELL IP65 24V-DC 24W/MTS - 2200LM 4000°K | | TOMA SCHUKO 16A +TT MECANISMO SKY NIESSEN NEGRO SOFT | |
| T2 | | TIRA FLEXIBLE DE LED MODELO ARAE 6 IP20 24V-DC 9,6W/MTS - 989LM 4000°K | | | TOMA HDMI | |
| T3 | | TIRA FLEXIBLE DE LED MODELO EVO IP65 230V-AC 17W/MTS - 4000°K | | | TOMA DE DATOS RJ45 CAT6. | |
| P1 | | PUNTO LUZ ALIMENTACION LED TAQUILLA | | | TOMA DE TV | |
| S1 | | FOCO DEEP RINGO EMPOTRAR GU10 | | | PUESTO DE TRABAJO, DOBLE SCHUKO, TOMA DE DATOS Y TAPA CIEGA | |
| L1 | | PANEL LED 60x60mm 36W 4000°K BACKLITE LUXIONA | | T4 | | CARRIL FOCOS SPOT |
| E1 | | EMERGENCIA EMPOTRAR SAGELUX BRICK 300LM | | S2 | | DOWNLIGHT LED EMPOTRAR 24W |
| L2 | | KARDAN M 33W 4000LM 4000°k BLANCO | | L3 | | PANEL LED 120X60mm 4000°k LUXIONA |